

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-8905 *Orden EDU/35/2023, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden EFT/4/2020, de 27 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.*

El Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, procede a la adaptación y regulación de la gestión económica y presupuestaria de los programas presupuestarios de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria que pasan a depender orgánicamente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Para ello, se habilitan los créditos dotados en la sección 03 (Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte), servicio 03 (Dirección General Universidades, Investigación y Transferencia) y los siguientes programas presupuestarios: 322B (Enseñanzas Universitarias) y 461B (Investigación Científica y Transferencia del Conocimiento).

Por ello, es necesaria la modificación del Anexo I de la Orden referida en el encabezamiento, para incorporar tales conceptos en la distribución por aplicaciones presupuestarias de los anticipos de caja fija.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria, 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el Anexo I de la Orden EDU/48/2022, de 1 de septiembre, que modifico la Orden EFT/4/2020, de 27 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, quedando redactado de la siguiente forma:

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 231.750 euros no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre de, Finanzas de Cantabria.

Se exceptúan el concepto 240 y los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03, 227.02 y 227.06.

La distribución por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- Habilitación número 1 = Capítulo II completo de los Programas 321M, 321N, 324A, 323A, 322A, 140A y 140B, 322B y 461B".

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

2023/8905

CVE-2023-8905